

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo 2-GDT-202306-00052034
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 13 de junio de 2023

Persona a notificar: **HILDA ROSA SANCHEZ CONTRERAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 63.308.691 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de propietario(a) del predio ubicado en **DIAGONAL 2N No. 11N - 26** barrio **REGADEROS NORTE**.

Correos electrónico notificaciones: rosa9548@gmail.com

Acto a notificar: Resolución No. 0188 de fecha 13 de junio de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío Usted: **HILDA ROSA SANCHEZ CONTRERAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número 63.308.691 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de propietario(a) del predio ubicado en **DIAGONAL 2N No. 11N-26** barrio **REGADEROS NORTE**, en su calidad de Solicitante de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, queda notificado(a) del contenido de la Resolución No. 0188 de fecha **13 de Junio de 2023**, expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en tres (3) folios resolución.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.


Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en el escrito de fecha 13 de junio de 2023.

Anexo: Archivo PDF en tres (3) folios.

Atentamente,



ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada Grado 28 – 222
Secretaria de Planeación
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto Johan Esteban Cepeda Cubides 

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 1 8 8
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 1 8 8) 1 3 JUN 2023

“Por el cual resuelve solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme con el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, las licencias de ocupación e intervención del espacio público se definen como “(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente”.
2. Que, entre las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, señaladas en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se encuentra

“2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.


*Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.
(...)”*

3. Que la Señora **HILDA ROSA SANCHEZ CONTRERAS**, mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2023 referenciado con el No. 1-SA-202303-00058019, presentó ante la Secretaria de Planeación, documentación para iniciar el trámite de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con la finalidad de realizar obras tenientes a las acometidas domiciliarias del servicio de **GAS** para el predio ubicado en **Carrera 25 No. 10N – 13** En El Barrio **Regaderos Norte** del Municipio de Bucaramanga.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 1 8 8
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

13 JUN 2023

- Mediante oficio con radicado 2-GDT-202303-00028450 del 31 de Marzo de 2023, se le informo a la solicitante que la dirección registrada del inmueble en el certificado de tradición y libertad **300- 109938 es Carrera 1 No. 11 – 26**, es diferente a la Dirección de la solicitud que es **Carrera 25 No. 10N – 13**, por lo tanto, se requiere allegar certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual requiere la licencia, debe existir coherencia en la documentación allegada y se le informo que se le solicitó a la Secretaria de Planeación internamente al Área encargada del Certificado de Amenaza y riesgo del Predio.
- Que la secretaria de planeación en aras de aclarar el tema citado anteriormente procedió internamente a solicitar el certificado de estratificación respecto del folio de matrícula aportado con No. **300 – 109938**, registrando la siguiente información:

<p>SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA</p> <p>Certificado generado con el Pin No: 230417609875327456 Nro Matrícula: 300-109938 Página 1 TURNO: 2023-300-1-75304</p> <p>Impreso el 17 de Abril de 2023 a las 09:59:11 AM "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</p> <p>No tiene validez sin la firma del registrador en la última página</p> <p>CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTE SANTANDER MUNICIPIO BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA FECHA APERTURA: 14-06-1983 RADICACION: 43-1983 CON HOMAJE DE CERTIFICADO DE: 01-01-1983 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION NOMBRE: ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO</p> <p>DIRECCION: CABEDA Y LINDEROS FOLIO DE MEDIDAS: UNA MEDAGLIA EN TERRENO DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y QUE LINDA AL NORTE, CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A MATANZA POR EL ORIENTE, CON LA CARRERA 1, POR EL OCCIDENTE, CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A MATANZA Y POR EL SUR, CON LA CALLE 10</p> <p>AREA Y COEFICIENTE AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS COEFICIENTE: %</p> <p>COMPLEMENTACION: DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO 1) CARRERA 1 N° 11-26</p> <p>DETERMINACION DEL VALOR DEL INMUEBLE D) "INICIACION ECONOMICA"</p>	<p>ALCALDÍA DE BUCARAMANGA</p>  <p>ESTADO PREDIAL</p> <p>LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA A TRAVÉS DE SU OFICINA ASESORA DE TIC, UNA VEZ CONSULTADO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, DA CONSTANCIA DE LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <table border="1"> <tr> <td>MATRÍCULA INMOBILIARIA</td> <td>300-109938</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO PREDIAL</td> <td>010602860033000</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN</td> <td>D 2N 11N 26 BR REGADERO</td> </tr> <tr> <td>PROPIETARIO</td> <td>SANCHEZ CALA MANUEL</td> </tr> <tr> <td>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</td> <td>00000019804</td> </tr> <tr> <td>DESTINO</td> <td>1 (RESIDENCIAL-CODIGO IC(CA)) (PERIODO: 3020)</td> </tr> <tr> <td>ESTRATO</td> <td>3 (BAJO-CODIGO IG - ZI) (PERIODO: 3020)</td> </tr> <tr> <td>TIPO</td> <td>1 (CONSTRUIDO-CODIGO IC(CZ)) (PERIODO: 3020)</td> </tr> </table> <p>LA PRESENTE CONSTANCIA NO ACREDITA LA LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN</p>	MATRÍCULA INMOBILIARIA	300-109938	NÚMERO PREDIAL	010602860033000	DIRECCIÓN	D 2N 11N 26 BR REGADERO	PROPIETARIO	SANCHEZ CALA MANUEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	00000019804	DESTINO	1 (RESIDENCIAL-CODIGO IC(CA)) (PERIODO: 3020)	ESTRATO	3 (BAJO-CODIGO IG - ZI) (PERIODO: 3020)	TIPO	1 (CONSTRUIDO-CODIGO IC(CZ)) (PERIODO: 3020)
MATRÍCULA INMOBILIARIA	300-109938																
NÚMERO PREDIAL	010602860033000																
DIRECCIÓN	D 2N 11N 26 BR REGADERO																
PROPIETARIO	SANCHEZ CALA MANUEL																
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	00000019804																
DESTINO	1 (RESIDENCIAL-CODIGO IC(CA)) (PERIODO: 3020)																
ESTRATO	3 (BAJO-CODIGO IG - ZI) (PERIODO: 3020)																
TIPO	1 (CONSTRUIDO-CODIGO IC(CZ)) (PERIODO: 3020)																

- Que el día 20 de abril de 2023, el solicitante anexó el Certificado Tradición y Libertad, en la cual registrada la dirección **Carrera 1 No. 11 – 26**, difiere de la solicitada y la reportada en el certificado de estratificación oficial del municipio, la cual difiere igualmente con la información registrada del certificado de viabilidad de servicios públicos expedido por VANTI, es decir, se presentan incongruencias en la información del predio objeto de licencia, situación que imposibilita la expedición de la licencia.
- Que para la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio para servicios públicos **GAS**, se hace necesario contar con estudio – concepto técnico de amenazas naturales del predio objeto de licencia, en coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014) , el cual fue emitido por la Subsecretaria de Planeación de fecha 31 de Mayo de 2023, el cual se generó en coherencia con el numero predial 010602860033000 correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 300 – 109938 y la dirección registrada en el estado de predial ilustrado anteriormente, es decir, en la **Diagonal 2N No. 11N – 26 del Barrio Regaderos Norte**, se ubica en una zona con **AMENAZA ALTA**, así:

... "Esta zona presenta **alta probabilidad a los movimientos en masa de magnitud importante tipo deslizamiento traslacional en suelos y caídas, falla en cuña y fallas planares en rocas, que implicarían en términos generales daños severos en las zonas involucradas, relacionados con destrucción de total o parcial de viviendas, caminos, carreteables, vías principales, redes de**

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo 88
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

13 JUN 2023

alcantarillado y acueducto, sistema de drenajes, canales y alcantarillas y en general afectación de la infraestructura asociada. En la actualidad estas zonas se encuentran afectadas por flujos superficiales y evidencias de agrietamientos que pueden ser asociados a movimientos en masa y en general presentan una alta intervención antrópica...

8. El Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio adoptado mediante el Acuerdo 011 del 21 de mayo de 2014, se estableció los atributos para todo el suelo municipal a partir de la clasificación de fenómenos de amenazas naturales y las restricciones para su ocupación.
9. Que el artículo 226 del Plan de Ordenamiento Territorial contempla la Zonificación de restricciones a la ocupación, que *"Comprende el estudio y clasificación de las áreas urbanas a partir de sus condiciones físicas asociadas a factores de amenazas o riesgos naturales y limitantes para la localización de construcciones y asentamientos humanos, e incorpora las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo de desastres"*. En coherencia con las fichas técnicas que contienen las especificaciones a las áreas y las construcciones en ellas.
10. Que en materia de riesgos de desastres es importante mencionar que el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se indica que

"(...) las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, (...), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento (...)". (Subrayado fuera de texto).

11. Que ante la restricción de tipo ambiental: Dado la calificación de amenaza alta respecto del predio ubicado **Diagonal 2N No. 11N - 26 En El Barrio Regaderos Norte**, no es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público, hasta tanto no se cumpla con los estudios técnicos exigidos en el artículo 228 del POT, dado la connotación de **AMENZA ALTA** registrada.
12. Que dentro de los tramites que se deben realizar para la expedición de la licencia de intervención del espacio público, se tiene establecido visita técnica por parte del personal de apoyo del grupo, generando informe técnico que determinó en la misma, varias infracciones urbanísticas, entre ellas encerramiento del antejardín (rejas), endurecimiento de antejardín (muros) y construcción de rampa y escalera en la franja de circulación, la cual se informó a la peticionaria mediante oficio 2-GDT-202304-00033239 del 20 de Abril de 2023.
13. Que el día 26 de mayo de 2023 con el oficio con Radicado 1-SA-202305-00098752, el solicitante anexó las evidencias del retiro del encerramiento en el área de antejardín, sin embargo continúan infracciones en el inmueble; así subsanó parcialmente una (1) de las tres (3) infracciones urbanísticas, situación por la cual es inviable expedir licencia de intervención del espacio público para servicios públicos.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo - - - 1 8 8
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

13 JUN 2023

14. Que el derecho de acceso a los servicios públicos tiene unos límites en la prevalencia del interés general y en la defensa de otros bienes jurídicos de orden constitucional prevalente como la protección de un ambiente sano, el ordenamiento urbano, el derecho a la propiedad, la seguridad, la salubridad y la prevalencia de vida e integridad de los ciudadanos y el orden público.
15. Que en predio objeto de solicitud de licencia de intervención de espacio público, se evidenciaron varias falencias que impiden técnica, administrativa y jurídicamente expedir la licencia de intervención del espacio público, entre ellas, infracciones urbanísticas respecto al Plan de Ordenamiento Territorial POT, inconsistencias en la dirección del predio respecto al certificado de tradición y libertad No. 300- 109938, al registrada en catastro y la indicada en el certificado de viabilidad de la empresa prestadora del servicio **VANTI** y finalmente certificación de amenaza y riesgo en categoría ALTA, por tal razón se tendrá que negar la licencia.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Negar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora **HILDA ROSA SANCHEZ CONTRERAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **63.308.691**, expedida en Bucaramanga (Santander), para realizar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el servicio público de GAS, respecto al predio con Matricula Inmobiliaria No. 300-109938 y dirección **DIAGONAL 2N No. 11N - 26** en el Barrio **REGADEROS NORTE**, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la empresa de servicios públicos que emitió viabilidad **GASORIENTE S.A. E.S.P.**, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta a la Señora **HILDA ROSA SANCHEZ CONTRERAS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **63.308.691**, expedida en Bucaramanga (Santander) o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Saidi Yovana Álvarez Amorocho
Carpeta: 0082.- 2023